



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°02/2024

**Lugar:** Asunción, 11 de noviembre de 2024  
**UOC Convocante:** 1253 UOC – Consejo de la Magistratura  
**Unidad o área requirente:** Dirección Ejecutiva  
**Funcionario o técnico responsable:** Abg. Isabelino Galeano  
**Dependencia y cargo que desempeña:** Director

**Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

Los requerimientos técnicos para los servicios solicitados se fundamentan en un análisis exhaustivo de nuestras necesidades institucionales. Este análisis se basó en la planificación estratégica Pre-PAC 2025 y en las prácticas actuales, tales como el protocolo para la preparación, aplicación y corrección de exámenes de conocimientos generales y específicos y el Reglamento de admisión a la Escuela Judicial, además de otros servicios esenciales para la operatividad jurídica y administrativa.

Priorizamos servicios que garanticen la eficiencia y eficacia de nuestras actividades, especialmente aquellos relacionados con la evaluación de conocimientos. Las especificaciones técnicas elaboradas se ajustan a las necesidades específicas del Consejo de la Magistratura, asegurando la confidencialidad, seguridad y transparencia en todos los procesos.

En la elaboración de estas especificaciones, se ha dado cumplimiento estricto a la Ley N° 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas y sus normativas vigentes, como también a la Ley N° 1307/1987 del Arancel del Notario Público. Esto garantiza que la contratación se desarrolle bajo los principios de imparcialidad, transparencia, competitividad y razonabilidad."

**Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No aplica

**Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):**

*Prof. Abg. Isabelino Galeano Niño*  
Directo Ejecutivo  
Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial

**Firma del responsable UOC(\*):**

**Aclaración (\*):**

*Lic. Alberto Ortiz Rotela*  
Director de U.O.C.  
Consejo de la Magistratura